



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

NOT-EST-F-V

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a **7 junio de 2019.**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	Yamith Espinosa Ruz
Domicilio:	Avenida Justo Cierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla. ✓
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento:	Mandamiento de Ejecución de fecha 13 de Mayo de 2019.
Importe histórico del crédito:	\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).
Crédito:	4287503

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracción III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 13 de Mayo de 2019.**

Toda vez que la conducta de la **C. Yamith Espinosa Ruz** actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

***"Artículo 134.** - Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la **C. Yamith Espinosa Ruz**, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al departamento técnico de ejecución dependiente de la Subsecretaría de cobro Persuasivo y coactivo de la dirección de Recaudación adscrita a la coordinación General de Estudios Normativos y Análisis sistemático fiscal dependiente de la Subsecretaría de ingresos



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: C. Yamith Espinosa Ruz.
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio: Avenida Justo Sierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla.--
Autoridad Emisora: La Administradora de Recaudación perteneciente al departamento técnico de ejecución dependiente de la Subsecretaría de cobro Persuasivo y coactivo de la dirección de Recaudación adscrita a la coordinación General de Estudios Normativos y Análisis sistemático fiscal dependiente de la Subsecretaría de ingresos
Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución de fecha 13 de mayo de 2019
Concepto:
Número de crédito fiscal: 4287503.

En Puebla, Puebla, siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, el(la) C. José Alejandro Barrientos Álvarez, con clave 3882 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR- 179 /2019, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día dos de enero de dos mil diecinueve, hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de llevar a cabo un acto administrativo consistente en Mandamiento de Ejecución con número de crédito 4287503 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Administradora de Recaudación perteneciente al departamento técnico de ejecución dependiente de la Subsecretaría de cobro Persuasivo y coactivo de la dirección de Recaudación adscrita a la coordinación General de Estudios Normativos y Análisis sistemático fiscal dependiente de la Subsecretaría de ingresos, dirigido a el C. Yamith Espinosa Ruz. Me constituí legalmente en el domicilio sito en Avenida Justo Sierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla; cerciorándome de ser el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la avenida Justo Sierra, siendo este el nombre correcto de la vialidad, entre la calle Rafael Serrano y Avenida Torres Quintero, además por tener a la vista el número exterior 51 fijado en la fachada del inmueble en que se actúa, siendo un inmueble de uso habitacional, de dos niveles, de fachada de color blanca, con dos ventanas a la vista, con una puerta y un portón de herrería de color blanco, con inmueble adyacente del lado derecho visto de frente con un inmueble de uso habitacional, de dos niveles, de fachada de color café, con techo de teja de color café, con tres ventanas a la vista, con un portón y una reja de herrería de color café, colindando del lado izquierdo visto de frente con un inmueble de uso habitacional, de tres niveles, de fachada de color café con beige, con cuatro ventanas a la vista, con un portón y una reja de herrería de color blanca, con numero exterior a la vista 49, al frente linda con un inmueble de uso habitacional, de fachada de color azul, de dos niveles, con cuatro ventanas a la vista, con un portón de herrería de color blanco, sin número exterior a la vista, hago constar que lleve a cabo y cumplí con todas y cada una de las formalidades y acciones previas y relativas a la presente diligencia, en dónde al tocar la puerta atendió al llamado una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia, contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR- 179 /2019, que me acredita como notificador-ejecutor, expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, le expliqué el motivo de mi visita y le pregunté su nombre así como una identificación oficial, a lo cual manifestó no ser su deseo proporcionar su nombre ni su identificación oficial por no considerarlo necesario, por lo que procedo a hacer la descripción de su media filiación por apreciación del suscrito siendo la siguiente: persona de sexo femenino, de aproximadamente cincuenta (50) años de edad, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco (1.65) centímetros, complexión media, rostro ovalado, cabello negro, lacio y largo, frente mediana, cejas semipobladas, ojos color café oscuro, nariz mediana, labios delgados, tez morena, le pregunté si me encuentro constituido en la Avenida Justo Sierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla, a lo que respondió que sí es el domicilio correcto, agregando que el nombre correcto de la vialidad es Avenida Justo Sierra, por lo que requerí la presencia del contribuyente Yamith Espinosa Ruz, a lo que respondió que la persona buscada no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que por motivos laborales tuvo que salir, por lo que en consecuencia no puede atender la diligencia, lo apercibí para que manifieste su dicho bajo protesta de decir verdad a lo que manifestó estar de acuerdo, acto seguido a la persona que atiende le pregunté qué tipo de relación tiene con el contribuyente Yamith Espinosa Ruz, a lo que respondió que una relación familiar, sin especificar la calidad, le expliqué que si el contribuyente buscado no se encontraba en el domicilio procedía dejarle citatorio para que me esperara en la hora señalada el día hábil siguiente para llevar a cabo la diligencia anteriormente descrita, reiterándole me exhiba alguna identificación oficial a lo que respondió que ella no podía recibir ningún documento, por lo que le pregunté en que horario podía encontrar al contribuyente Yamith Espinosa Ruz en el domicilio o a alguna otro persona que pueda atender la diligencia, a lo que respondió que no podía proporcionarme esa información, le requerí



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al departamento técnico de ejecución dependiente de la Subsecretaría de cobro Persuasivo y coactivo de la dirección de Recaudación adscrita a la coordinación General de Estudios Normativos y Análisis sistemático fiscal dependiente de la Subsecretaría de ingresos



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA

ACND-FED

realice la descripción física del contribuyente buscado, lo cual se negó a hacerlo por no considerarlo necesario, por último solicité la presencia de otra persona que pudiera recibir el citatorio señalado, manifestando que no hay otra persona en el domicilio que pudiera atenderme, oponiéndose a que yo continuara en el domicilio por lo que me retiré del lugar. Hago constar que me constituí en el mismo domicilio a las nueve horas con cero minutos del día en que se actúa, obteniendo el mismo resultado, es decir se encontró en el inmueble del lado izquierdo visto de frente, descrito anteriormente, de la misma vialidad y colonia en que se actúa, donde toque la puerta, saliendo a atenderme una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación señalada al inicio de la presente acta y expliqué el motivo de mi vista, le pregunté su nombre y solicité una identificación oficial, a lo cual manifestó no ser su deseo proporcionar su nombre y una identificación oficial por no considerarlo necesario, por lo que procedo a hacer la descripción de su media filiación por apreciación del suscrito siendo la siguiente: persona de sexo masculino, de aproximadamente 42 y dos (52) años de edad, estatura aproximada un metro con sesenta y ocho (1.68) centímetros, complexión media, rostro redondo, cabello negro y corto, frente pequeña, cejas semipobladas, ojos color café oscuro, nariz recta, labios delgados, tez morena, a quien le pregunté si sabía si en el domicilio señalado en Avenida Justo Sierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla, puedo encontrar al contribuyente Yamith Espinosa Ruz, a lo que respondió que desconoce a la persona buscada y que el domicilio es el que se encuentra a un lado de su casa, le requerí me indique quién ocupa el interior señalado, a lo que respondió que desconoce esa información, por último le pregunté si él ocupa el inmueble en el que me encuentro constituido, a lo que respondió que si ocupa el inmueble, le pregunte cuanto tiempo tiene siendo vecino de la zona, negándose a proporcionar por motivos de seguridad, siendo todo lo que sabe y tiene que manifestar, me retiro del lugar. Por lo expuesto anteriormente y toda vez que el C. Yamith Espinosa Ruz, es una persona no localizada y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar a cabo la diligencia, se anexan fojas con evidencia fotográfica. Haciendo constar que he cumplido y llevado a cabo toda y cada una de las formalidades del procedimiento previas a la diligencia encomendada, levantándose la presente para efectos a que allá lugar -----

-Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

CROQUIS	OBSERVACIONES
	<div style="border: 1px solid black; height: 100%; width: 100%; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 0; right: 0; bottom: 0; left: 0; background: linear-gradient(to top right, transparent 49%, black 49%, black 51%, transparent 51%);"></div> </div>

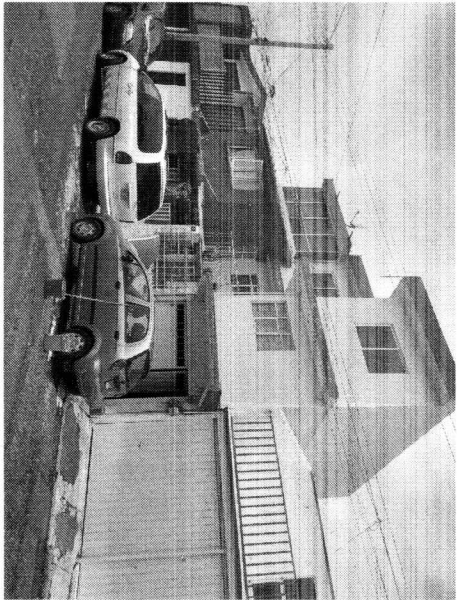
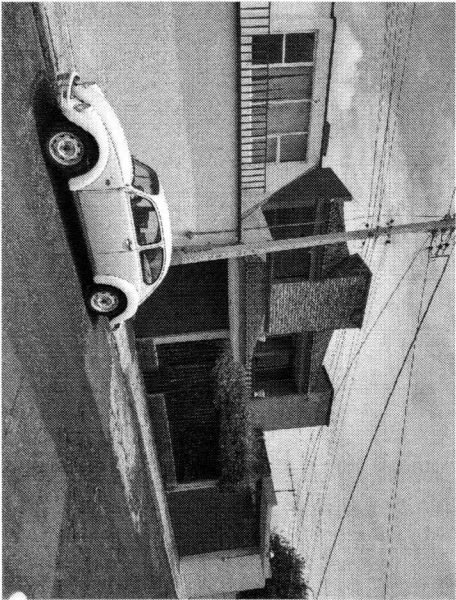
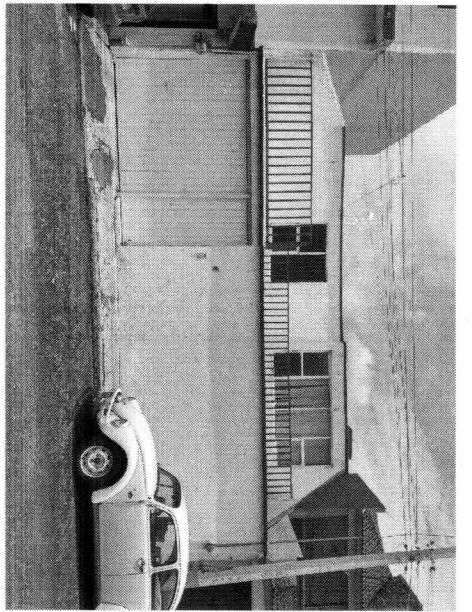
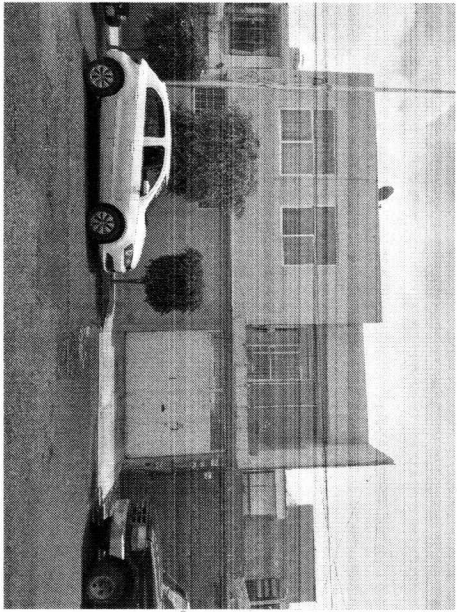
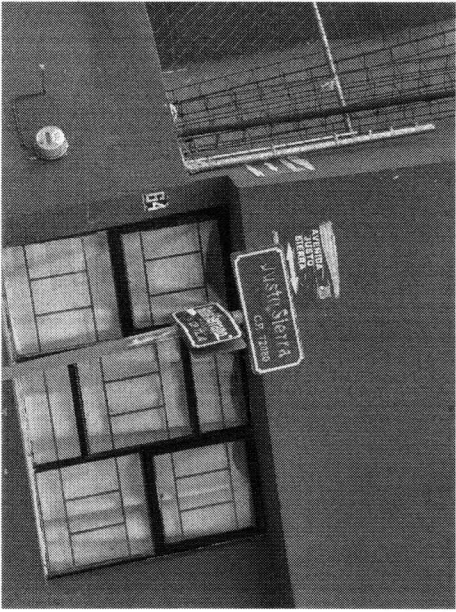
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las quince horas con treinta minutos, del día seis de junio de dos mil diecinueve firmándose autográfamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; se informará a la Administración de Recaudación Perteneciente al Departamento técnico de Ejecución Dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. -----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

José Alejandro Barrientos Álvarez 3882.

Nombre, firma y clave.

4-2





Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA**

NOT-EST-F-V

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de Ejecución de fecha 13 de Mayo de 2019**, fijándose el día **7 de Junio de 2019**, llevándose a cabo los días **10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de Junio de 2019**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **1 de Julio de 2019**.

SEGUNDO.- Se designa al **C. José Alejandro Barrientos Álvarez**, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

EL ADMINISTRADOR DE RECAUDACIÓN

LIC. RICARDO HERRERA SANCHEZ

L'PFM/L'RIBH/L'LEGYH/L'MMV



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente
al Departamento Técnico de Ejecución
dependiente de la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo de la Dirección de
Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de
Ingresos.



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA**

NOT-EST-F-V

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) **C. JOSE ALEJANDRO BARRIENTOS ALVAREZ** EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **7 DE JUNIO DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, **EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**, CORRESPONDIENTE AL **CRÉDITO 4287503** A NOMBRE DE LA **C. YAMITH ESPINOSA RUZ** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
JOSE ALEJANDRO BARRIENTOS ALVAREZ
CLAVE 3882**

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 13 de mayo de 2019.”

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Nombre, denominación o razón social: C. Yamith Espinosa Ruz.

Domicilio: Avenida Justo Sierra, número 51, Colonia Maestro Federal, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora: El Jefe de Departamento de Servicios de la Procuraduría Federal de Consumidor, de la Delegación Puebla.

Documento Origen del Crédito: Acuerdo de fecha 31 de enero de 2018, dictada dentro del expediente PFC.PUE B 3/001738-2017.

Concepto: Multa Administrativa Federal (Por no presentarse a la audiencia de fecha 31 de enero de 2018 y por no exhibir los requerimientos de fecha 09 de noviembre de 2017, haciéndose efectivo el apercibimiento de fecha 09 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 112 y 129 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 7, 10, 11 fracción III, 12, fracción I y 13 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.)

Número de crédito fiscal: 4287503.

Importe histórico del crédito fiscal: \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Importe actualizado del crédito fiscal con accesorios legales a la fecha de emisión del presente documento: \$25,219.29 (Veinticinco mil doscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Clausulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administraciones de Recaudación, oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 31 de agosto de 2018, vigente, designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Rodrigo Pedraza Luna 3104, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Elizabeth Rojas Martínez 3189, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Tellez 3622, Erika Reyes Flores 3633, Liliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Simry Jeovanie Andrade Rodarte 3653, Jeydi Angélica Fabian Nolasco 3655, Xenia Bolas Valencia 3656, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Cesar Carlos García Olivares 3728, Ángela Ariadna Pulido Lara 3731, Sandra Ramos Sánchez 3770, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Omar Flores Saldaña 3768, Orquidea Gardemía González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Esteban Sánchez Ocampo 3781, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Ilse Paulina Barona Hernández 3803, Fernando Godos Carmona 3818, Norma Jamin Muñoz Olarte 3836, Ricardo Jesús Porto Del Valle 3837, Reyna Silva Ruacho, 3839, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Lina Graciela Ramírez Lima 3878, Ricardo Ivan Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Carlos Mastranzo Domínguez 3890, Leonides Hernández González 3891, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Nicolas Juárez Ramírez 122, Raúl Lozano Ramírez 3747, Rafael Merino Bautista 3793, Aurea Tapia Córdova 3788, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Ana María Carrera Rosas 3630, Ilse Corina Hernandez Trujillo 3237, Francisco Javier Cruz García 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Ana Lilia Hernández Flores 3884, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Sujey Álvarez Pérez 3844, Adriana Pérez Contreras 3310, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, Rubi Guadalupe Pérez Sánchez 3894, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Rene Bonifacio Guerrero 734, Juan García García 3266, José Isaac Pérez González 3800, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Josefina Castillo García 3705, Lorena Castillo Ponce 3895, Elsa Vázquez Lucas 3733, Elvira Gonzalez Silva 3477, Manuel Arroyo Cano 3474, Eliseth Escamilla Navarro 3752, Jhonatan Jimenez Hernandez 3682, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, María Concepción García Gutiérrez 3706, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Juan López Ponce 3861, Eric Aguilar Galicia 3797, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Benjamin Aranguthy Zapata 3717, María Isabel Arellano Guerrero 3689, Samuel Ramos Guerrero 3245, Praxedis Cruz Rosales 3231, José Francisco Lozada Dircio 3176, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Rodolfo Centeno Herrera 3578, Yesenia Calderón Téllez 3903, Claudia Ramirez Padilla 3904, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906 y José Octavio Ramírez Pérez 3974; notificadores-ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

TJM/ADK/JAFN

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente administrativo abierto a nombre de la C. Yamith Espinosa Ruz, se advierte que mediante Acuerdo de fecha 31 de enero de 2018, dictada dentro del expediente PFC.PUE.B.3/001738-2017, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios de la Procuraduría Federal de Consumidor, de la Delegación Puebla, se determinó una Multa Administrativa Federal (Por no presentarse a la audiencia de fecha 31 de enero de 2018 y por no exhibir los requerimientos de fecha 09 de noviembre de 2017, haciéndose efectivo el apercibimiento de fecha 09 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 112 y 129 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 7, 10, 11 fracción III, 12, fracción I y 13 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.), en cantidad histórica de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, documento que fue legalmente notificado el día 06 de septiembre de 2018; adeudo controlado con el número de crédito fiscal 4287503.

SEGUNDO.- En virtud de que a la fecha no existe registro de que se haya realizado el pago de dicho crédito fiscal número 4287503, se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requirase a la C. Yamith Espinosa Ruz, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

INPC del mes anterior al más reciente del periodo
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019. = 103.531

Factor de actualización= _____ = 1.0302

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018. = 100.4920

Actualización

Table with 5 columns: Número de Crédito, Importe Histórico, Factor de Actualización, =, Actualización. Row 1: 4287503, \$24,000.00, 1.0302, =, \$724.80

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Table with 5 columns: Número de Crédito, Importe Histórico, (+) Actualización, =, Importe Actualizado. Row 1: 4287503, \$24,000.00, \$724.80, =, \$ 24,724.80

Handwritten signature and stamp

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún casos los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	(Mínimo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$ 24,724.80		2%		\$494.49	\$430.00	\$494.49

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que la C. Yamith Espinosa Ruz, tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$24,000.00	\$724.80	\$494.49	\$25,219.29

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se advierte a la C. Yamith Espinosa Ruz, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente
La Administradora de Recaudación

Maria del Carmen Pérez Téllez

T.FM/AMR/AFN



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PUEBLA

MEF-002

la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimida al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

En la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla:

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por teléfono a los números:
 - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
 - 01 800 HONESTO (01 800 466 37 86)
- ✓ Vía Internet en la siguiente dirección:
 - <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>
- ✓ Por correo electrónico:
 - quejasydenuncias@puebla.gob.mx

Ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla en los teléfonos siguientes:

- ✓ Oficina del Subsecretario: (222) 229 70 00, extensión 7134
- ✓ Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal: (222) 229 70 00, extensión 1106
- ✓ Dirección de Recaudación: (222) 303 46 00, extensión 1223

Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

PFM/AMR/JAFN

111 Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Histórico de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, CP 72190, Puebla, Puebla
(222) 303-4600 / sfa.puebla.gob.mx

PUEBLA.GOB.MX

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.

4-7